



Municipalidad Provincial de Lampa

Gestión 2023 - 2026

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 012-2023-MPL/GM.

Lampa, 16 de enero del 2023.

VISTO:

INFORME N° 001-2023-MPL/SGDS Y SP/R.D.E.C.D. de fecha 13 de enero de 2023; **INFORME N° 020-2023-MPL/SGSYSP-LCM** de fecha 16 de enero de 2023 e **INFORME N° 010-2023-MPL/OPP-EPM** de fecha 16 de enero de 2023. Y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 30305 Ley de Reforma Constitucional, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, Indica que: Los Gobiernos Locales gozan de autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 007-2023-MPL/A de fecha 02 de enero de 2023, se resuelve delegar atribuciones y facultades administrativas en diversas materias al Gerente Municipal, disposición concordante con lo prescrito por el artículo 26° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 que establece que "La administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior (...) y el Artículo 27° del mismo cuerpo legal señala que; la administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del Gerente Municipal.

Que, el artículo IX del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades indica que el proceso de planeación local es integral, permanente y participativo, articulando a la municipalidad con los lineamientos y procedimientos para la elaboración y aprobación de planes de trabajo que justifica las metas físicas y ejecución de gasto con cargo al presupuesto institucional de nuestra municipalidad.

Que, el artículo 73° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, en materia de competencia municipal establece que "Las municipalidades tomando en cuenta su condición de municipalidad provincial o distrital, asumen las competencias y ejercen las funciones específicas" señaladas en el Título V, Capítulo I, con carácter de exclusivo o compartido, en las materias siguientes: (...) **2. Servicios Públicos Locales** **2.3. Educación. Cultura, deporte y recreación;** la misma que es concordante con el artículo 82°, la misma señala que, las municipalidades en materia de cultura, tiene entre sus competencias y funciones; el de "Organizar y sostener centros culturales, bibliotecas, teatros y talleres de arte en provincias, distritos y centros poblados". Asimismo, el de "Promover actividades culturales diversas".

Que, mediante **INFORME N° 001-2023-MPL/SGDS Y SP/R.D.E.C.D.** de fecha 13 de enero de 2023, la responsable de la División de Educación Cultura y Deporte de la Municipalidad Provincial de Lampa remite al Sub Gerente de Desarrollo Social y Servicios Públicos, el Plan de Trabajo "PROGRAMA DE FORMACIÓN ARTISITICA PARA NIÑOS Y JÓVENES DE LA PROVINCIA DE LAMPA" - "ARTE SIN LIMITES", para su respectiva verificación y aprobación, con motivo de mejorar el desarrollo mental y orgánico funcional de los educandos, así como la búsqueda de nuevos talentos en diferentes áreas del arte, asimismo, indica que dicho plan es por el monto de 12,500.00 Soles;

Que, mediante **INFORME N° 020-2023-MPL/SGSYSP-LCM** de fecha 16 de enero de 2023, el Sub Gerente de Desarrollo Social y Servicios Públicos de la Municipalidad Provincial de Lampa – Lic. Lucio Coopa Mamani remite el Plan de Trabajo "PROGRAMA DE FORMACIÓN ARTISITICA PARA NIÑOS Y JÓVENES DE LA PROVINCIA DE LAMPA" - "ARTE SIN LIMITES" por un monto de S/. 12,500.00 Soles, presentado por la responsable de la División de Educación Cultura y Deporte para su aprobación;



Municipalidad Provincial de Lampa

Gestión 2023 - 2026

Que, mediante **INFORME N° 010-2023-MPL/OPP-EPM** de fecha 16 de enero de 2023, el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la Municipalidad Provincial de Lampa, concluye que; existe Disponibilidad Presupuestal por el monto de S/. 12,500.00 soles, con cargo a la Fuente de Financiamiento: Recursos Determinados;

Que, es política de la Gestión Municipal, promover el desarrollo humano sostenible forjando una cultura de valores e identidad local, reforzando destrezas, habilidades y actitudes positivas de los participantes, propiciando el uso adecuado del tiempo libre en sus vacaciones, contando con docentes especializados en diferentes áreas del arte de nuestra niñez y juventud del ámbito de la localidad de Lampa;

Que, en esa misma línea de ideas, el presente Plan de Trabajo denominado: “PROGRAMA DE FORMACIÓN ARTISITICA PARA NIÑOS Y JÓVENES DE LA PROVINCIA DE LAMPA” - “ARTE SIN LIMITES”, tiene como objetivo general: Organizar y ejecutar un programa artístico – cultural “Arte sin Límites” que comprende la ejecución de un conjunto de actividades deportivas, que contribuyan en su desarrollo integral con niños y jóvenes de 5 a 16 años. Y;

Que, estando a las consideraciones expuestas y en uso a las atribuciones delegadas mediante Resolución de Alcaldía N° 007-2023-MPL/A y a la Ley Orgánica de Municipalidades Ley 27972.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – **APROBAR**, el PLAN DE TRABAJO denominado: “PROGRAMA DE FORMACIÓN ARTISITICA PARA NIÑOS Y JÓVENES DE LA PROVINCIA DE LAMPA” - “ARTE SIN LIMITES”, con una Disponibilidad Presupuestal de S/. 12,500.00 (Doce mil quinientos con 00/100 soles) con cargo a la Fuente de Financiamiento: Recursos Determinados, de conformidad a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO. - **ENCARGAR**, al Sub Gerente de Desarrollo Social y Servicios Públicos a través de la División de Educación, Cultura y Deportes de la Municipalidad Provincial de Lampa, realizar los actos necesarios para la implementación y ejecución del Plan de Trabajo aprobado en el artículo primero de la presente Resolución, conforme a las normativas vigentes, bajo responsabilidad.

ARTICULO TERCERO. – **NOTIFIQUESE**, la presente Resolución al Sub Gerente de Desarrollo Social y Servicios Públicos y áreas pertinentes de la Municipalidad Provincial de Lampa, para su conocimiento, cumplimiento y fines conforme a Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
L A M P A
ING. SANTOS APAZA CARDENAS
GERENTE MUNICIPAL